HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5128, del 5 de Mayo de 1959, que reforma el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474
G. O. Nº 8357, del 11 de Mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5128.

ART. UNICO.— Queda modificado el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, Nº 1474 del 22 de febrero del 1938, modificado por las Leyes Nº 439 del 17 de abril del 1941, Nº 2036 del 28 de junio del 1949, Nº 2062 del 28 de julio del mismo año, Nº 3627 del 30 de agosto de 1953 y Nº 3809 del 30 de abril de 1954 para que rija de la siguiente manera:

Art. 204. En virtud de los Convenios postales suscritos por el Estado Dominicano se fijan las siguientes tarifas de franqueo aplicables a la correspondencia del Servicio interno y a la dirigida a los países y sus Colonias y Protectorados que forman parte, de la Unión Postal Universal y de la Unión Postal de las Américas y España.

TARIFA DE FRANQUEO

APLICABLE A LOS ENVIOS DE OBJETOS POSTALES DIRIGIDOS PARA ENTREGA EN LOS PAISES EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL, SUS COLONIAS Y PROTECTORADOS, QUE NO FORMAN PARTE DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

CLASIFICACION	Franqueo	Unidad de Peso	Tasa RD$	Limite de Peso	DIMENSIONES Y LIMITES
1	2	3	4	5	6
CARTAS:					
1ra. Unidad de peso	Facultativo	20g.	13c.	2 kgs.	*Máxima*: Largo, ancho y alto combinados: 90 cm, sin que la más larga dimensión exceda de 60 cm. En rollos: largo y dos veces el diámetro: 100 cm. sin que la más larga dimensión exceda de 80 cm.
Por cada Unidad de peso o fracción suplementaria	"		8c.		*Mínima*: Permitir un lado en el cual las dimensiones no sean inferiores a 10 x 7 cm. En rollos: largo más dos veces el diámetro 17 cm, sin que la dimensión más larga sea inferior a 10 cm. Los envíos en los cua-

CLASIFICACION	Franqueo	Unidad de Peso	Tasa RD$	Límite de Pesos	DIMENSIONES Y LIMITES
1	2	3	4	5	6
					les las dimensiones sean inferiores a la mínima fijada, son sin embargo admitidos si están provistos de una etiqueta-dirección rectangular en cartón o papel consistente, en la cual la mitad del perímetro no sea inferior a 16 cm. y el lado más pequeño 4 cm.
TARJETAS POSTALES:					
Simples	Facultativo	—	8c.		*Máxima*: 15 x 10.5 cm.
Con respuesta pagada	Obligatorio	—	16c.		*Mínima*: Como para las cartas.
PAPELES DE NEGOCIOS					
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	50g.	5c.	2 kgs.	
Por cada Unidad de peso o fracción suplementaria	"		3c.		
MINIMO DE TASA	"	50g.	13c.		
IMPRESOS					
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	50g.	5c.	3 kgs.	(Si se trata de libros: 5 kgs. este límite de

CLASIFICACION	Franqueo	Unidad de Peso	Tasa RD$	Límite de Peso	DIMENSIONES Y LIMITES
1	2	3	4	5	6
					peso puede llegar a 10 kgs. previo acuerdo entre las Administraciones interesadas.
Por cada Unidad de peso o fracción suplementaria	Obligatorio		3c.		Como para las Cartas.
MUESTRAS DE MERCANCIAS					
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	50g.	5c.	500g.	
Por cada Unidad de peso o fracción suplementaria	"		3c.		
MINIMO DE TASA	"		13c.		
PEQUEÑOS PAQUETES:					
Por Unidad de peso	Obligatorio	50g.	5c.	1kg.	
MINIMO DE TASA	"		26c.		
IMPRESIONES EN RELIEVE PARA CIEGOS	—	—	—	7kgs.	

TARIFA DE FRANQUEO

APLICABLE A LOS ENVIOS DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDOS PARA ENTREGA EN LA LOCALIDAD, INTERIOR DE LA REPUBLICA Y EN LOS PAISES DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

El peso y dimensiones de los diversos objetos de correspondencia del régimen Americoespañol (SERVICIO EXTERIOR) se ajustarán a lo preceptuado para los mismos en la Tarifa de Franqueo de correspondencia del Régimen Universal.

CLASIFICACION	FRANQUEO EN EL SERVICIO			Unidad de Peso	TASAS		
	Interior	Urbano	Exterior		Interior	Urbano	Exterior
1	2	3	4	5	RD$	RD$	RD$
CARTAS:							
1ra. Unidad de peso	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	15 g.	9c.	2c.	9c.
Por cada Unidad de peso o fracción	"	"	"		5c.	2c.	5c.
TARJETAS POSTALES:							
Simples	Facultativo	Obligatorio	Facultativo	—	8c.	2c.	8c.
Con respuesta pagada	Obligatorio	"	Obligatorio	—	16c.	4c.	16c
PAPELES DE NEGOCIOS							
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	50 g.	5c.	2c.	5c.
Por cada Unidad de peso o fracción	"	"	"		3c.	1c.	3c.
MINIMO DE TASA	"	"	"		13c.	5c.	13c.

CLASIFICACION	Franqueo	Unidad de Peso	Tasa RD$	Limite de Peso		DIMENSIONES Y LIMITES	
1	2	3	4	5		6	
IMPRESOS							
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	50 g.	5c.	2c.	5c.
Por cada unidad de peso o fracción	"	"	"		3c.	1c.	3c.
MUESTRAS DE MERCANCIAS							
1ra. Unidad de peso	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	50 g.	5c.	2c.	5c.
Por cada Unidad de peso o fracción	"	"	"		3c.	1c.	3c.
MINIMO DE TASA					13c.	5c.	13c.
PEQUEÑOS PAQUETES:							
Por unidad de peso			"	50 g.	—	—	5c.
MINIMO DE TASA					—	—	26c.
IMPRESIONES EN RELIEVE PARA CIEGOS	—	—	—		—	—	—

TARIFA

DERECHOS ESPECIALES

CLASIFICACION	DERECHOS Régimen Interno	Régimen Américo Español	Régimen Universal
1	2 RD$	3 RD$	4 RD$..
CERTIFICACION:			
Derecho fijo sobre franqueo ordinario de cada envío cualquier clase	25 c.	25 c.	25 c.
AVISO DE RECIBO:			
Solicitado en el acto de depósito de la pieza:			
a) Certificados	10	10	10
b) Entrega Especial	5	5	5
c) Encomiendas Postales Internacionales..	—	—	—
d) Encomiendas Postales Interiores	10	10	10
Solicitado con posterioridad al depósito de la pieza	20	20	20
RECLAMACIONES:			
Por cada una	20	20	20
ENTREGA ESPECIAL:			
Derecho fijo sobre franqueo	25	25	25
PEQUEÑOS PAQUETES:			
Manipulación y entrega	—	10	10
CORRESPONDENCIA ULTIMA HORA:			
Por la recepción de cada pieza	10	10	10
POSTE RESTANTE:			
a) Por cada pieza dirigida a poste restante	5	5	5
b) Por cada tarjeta postal	5	5	5
c) Por cada otro objeto excluyendo las encomiendas postales internacionales	25	25	25
ALMACENAJE:			
Encomiendas Postales internacionales, por cada una y por cada 30 días a contar del día de recepción. (La suma total a cobrar no debe exceder de RD$1.60 por cada encomienda)	25	25	25

CLASIFICACION	DERECHOS Régimen Interno	Régimen Américo Español	Régimen Universal
CERTIFICACION:			
1	2 RD$	3 RD$	4 RD$
TRAMITES ADUANEROS:			
Por cada envío sometido a la Aduana:			
a) Encomiendas Postales internacionales..	—	20	20
b) Paquetes Certificados u ordinarios contentivos de mercancías cuyos derechos sean superiores a RD$0.09	—	13	13
c) Paquetes Certificados u ordinarios libres de derechos	— —	— —	— —
PETICIONES DEL PUBLICO:			
a) De retiro de correspondencia	13	13	13
b) De modificación de dirección	13	13	13
c) De recibo de depósito de una Encomienda Postal interior	2	—	—
d) De recibo de depósito de una Entrega Especial	2	—	—

LETRA "T": Toda pieza de correspondencia carente parcial o totalmente del franqueo correspondiente, pagará al ser entregada, el doble del franqueo de que carezca.

ENCOMIENDAS POSTALES DEL SERVICIO INTERIOR:

Por cada kilo o fracción de kilo RD$0.20

PRIMAS A COBRAR EN EL SERVICIO DE VALORES DECLARADOS:

Por envío de RD$ 1.00 hasta RD$ 10.00 RD$0.10

Por envío de RD$10.01 hasta RD$25.00 RD$0.20

Por envío de RD$25.01 hasta RD$50.00 RD$0.40

Por envío de RD$50.01 hasta RD$75.00 RD$0.60

Por envío de RD$75.01 hasta RD$100.00 RD$0.80

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril

del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodriguez
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5129, que concede pensión del Estado a la señora Carmén Vidal. Viuda Tavares. G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5129.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales, a la señora Carmen Vidal Vda. Tavares,